RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS CREATIVOS REALIZADOS POR JÓVENES QUE SERÁN EXHIBIDOS EN EL "FESTIVAL ESTRENARTE 2022"

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.19 la competencia exclusiva en política juvenil a esta Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución, por el cual se confiere a los poderes públicos la competencia de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece en su artículo 5 la responsabilidad de la Administración Pública regional en la provisión de recursos para la realización de las políticas de juventud. Entre las medidas relacionadas con la cultura, en el artículo 21 se establecen, entre otras, las de "Diseñar programas específicos que apoyen la creatividad, participación y promoción de la población joven en el mundo cultural" y "Articular cauces de ayudas a jóvenes artistas, tanto para su formación y producción, como para la promoción de sus creaciones".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de juventud, según Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto n.º 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

En cumplimiento de estas competencias, la Dirección General de Juventud tiene como objetivo dentro de las políticas culturales dirigidas a la población joven de la Región de Murcia conseguir su pleno desarrollo cultural, facilitando el acceso a manifestaciones culturales y promoviendo la creación artística.

En aplicación a lo establecido en la Ley de Juventud, en 2020 puso en marcha el Festival de creación joven denominado ESTRENARTE, que nace como una plataforma de encuentro, exhibición y formación del talento joven de la Región de Murcia a través de la captación y promoción de sus propios proyectos artísticos.

La Dirección General de Juventud, en cumplimiento de sus competencias, ha previsto continuar con el desarrollo e implementación de ESTRENARTE durante este año 2022,



para lo que se plantea realizar un proceso que articule la participación para la selección de los proyectos artísticos de distintas modalidades o disciplinas, desarrollados por jóvenes, que vayan a ser exhibidos en las muestras en formato presencial y *streaming*, del "Festival ESTRENARTE 2022".

Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y finalidad

- 1. La presente resolución tiene por objeto aprobar el procedimiento que articule la participación para la selección de los proyectos realizados por jóvenes que podrán ser exhibidos en el Festival ESTRENARTE 2022, en formato presencial y *streaming*.
- 2. El Festival ESTRENARTE 2022 tiene como finalidad la promoción de la creación emergente y difusión del talento joven regional, mediante la muestra pública de proyectos creativos y novedosos, en diversas disciplinas artísticas.

Artículo 2. Requisitos para participar

- 1. Podrán participar en la selección articulada mediante esta resolución, las personas jóvenes creadoras, tanto a título individual como colectivo, interesadas en cualquier disciplina de creación artística y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Edades comprendidas entre los 18 y 35 años, cumplidos en el año 2022.
 - b. Nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia.

Cuando se trate de grupos o colectivos, se entenderá como representante de los mismos a la persona que firme la solicitud. Se admitirá la inscripción de grupos o colectivos en los que, como máximo, un 50% del total de sus componentes no cumpla alguno de los requisitos establecidos de edad, nacimiento o residencia.

- 2. Cada joven o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno.
- 3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Juventud recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a realizar las consultas oportunas, conforme al modelo del Anexo,



debiendo aportar, en este caso, la certificación o documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

- 4. La solicitud de participación en este proceso de selección implica:
 - La autorización de los solicitantes a la Dirección General de Juventud a realizar las actuaciones que fueran necesarias, para adaptar los proyectos seleccionados a los formatos de calidad suficientes para su exhibición en el Festival Estrenarte.
 - El compromiso de los solicitantes para la exhibición de los proyectos seleccionados, en fecha y lugar indicados por la Dirección General de Juventud a través de la dirección técnica y artística del Festival Estrenarte.

Artículo 3. Número y características de los proyectos a seleccionar

- 1. El número aproximado de proyectos a seleccionar será de 40. No obstante, podrá incrementarse en alguno más, en función de las posibilidades presupuestarias y de organización o programación del Festival ESTRENARTE 2022.
- 2. Los proyectos a seleccionar para la exhibición en el festival ESTRENARTE 2022, podrán estar enmarcados en cualquier disciplina artística, entre ellas, las siguientes:

a) Música

- Música Clásica, Pop, Rock, Pop Rock o Jazz.
- Otras modalidades de música: canción de autor, nuevas tendencias y, en general, cualquier otra modalidad musical diferente a las indicadas anteriormente.

b) Artes Escénicas y cinematografía

- Artes Escénicas: Danza y Teatro, en cualquiera de sus manifestaciones: calle, sala, textual, gestual, infantil, títeres, etc.
- Cinematografía: cortometraje cinematográfico, en soporte digital.

c) Artes Plásticas y visuales

- Artes plásticas y visuales de pintura, fotografía y otras modalidades (escultura, performance, grabado, video arte, videojuegos, comic y similares).
- Diseño gráfico

d) Diseño de moda

- Diseño de un look conjunto completo de prendas de vestir.
- Diseño de complementos (zapatos, bolsos, joyas, sombreros, cinturones, gafas...).

e) Otras modalidades artísticas

3. El número de proyectos a exhibir en las diferentes disciplinas dependerá del número de solicitudes recibidas en cada una de ellas y de la calidad de los proyectos.



Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes para participar en este proceso de selección se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de instancia que figura como **ANEXO** a la presente Resolución.
- 2. Para concurrir a esta convocatoria, será necesario presentar la solicitud suscrita por el interesado o el representante del colectivo solicitante, dirigida al Director General de Juventud, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, https://sede.carm.es de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Si el interesado actuara por medio de representante, deberá acreditar la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha acreditación podrá obtenerse a través del procedimiento "9943 Apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas" de la guía de procedimientos y servicios de la CARM.
- 4. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará una memoria justificativa del proyecto solicitado que además debe contener, la siguiente información:
 - a) Breve currículo del proponente o colectivo.
 - b) Título del proyecto.
 - c) Descripción del proyecto, con imágenes, bocetos o maquetas que expliquen la intervención.
 - d) Descripción detallada de las necesidades técnicas económicas y materiales necesarios para la realización del proyecto.
- 5. La documentación aportada por los interesados deberá estar en formato digital y se aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El modelo de solicitud estará disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios CARM, Concurso Festival Estrenarte (código 3626 - Presentación proyectos creativos para el Festival ESTRENARTE 2022) y en la página web: https://www.mundojoven.org.

- 6. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Juventud se reserva la facultad de requerir a los interesados, la información y documentación complementaria que considere necesaria para la adecuada valoración y selección.
- 7. El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, **finalizando** el mismo el 13 de junio.

Artículo 5. Subsanación.

Si la solicitud para el inicio de este procedimiento no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición de participar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Instrucción y Resolución del procedimiento para la selección de proyectos.

- 1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de selección de proyectos para el festival ESTRENARTE 2022, será el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud.
- 2. La Comisión de Valoración, previamente constituida según lo establecido en el artículo 7, estudiará y valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 8 de la presente resolución, en función de la agrupación por categorías artísticas que proceda. Evaluadas y valoradas todas las solicitudes dicha Comisión emitirá **informe** en el que se concretará la puntuación obtenida por cada uno de ellos, y el orden de prelación de los mismos, y recogerá la relación de los proyectos que podrían ser seleccionados para su exhibición según las distintas categorías en las que se hayan agrupado.
- 3. A la vista de este informe, se formulará **resolución provisional**, que contendrá la relación de los proyectos que se proponen y las condiciones para ser exhibidos en el Festival "ESTRENARTE 2022, así como el orden de prelación del resto de proyectos. Dicha resolución será notificada a los participantes seleccionados para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación, y las alegaciones que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no recibirse, se entenderá rechazada.



- 4. En caso de que algunas de las propuestas no aceptaran su participación, se realizará resolución provisional complementaria que incluirá los nuevos proyectos en función del orden de prelación preestablecido. Esta propuesta será igualmente notificada según lo establecido en el apartado 3.
- 5. Una vez recibidas todas las aceptaciones, y examinadas las alegaciones que en su caso se planteen, se emitirá **resolución definitiva del Director General de Juventud** con la relación de proyectos seleccionados para ser exhibidos en el festival ESTRENARTE 2022, así como la relación de los no seleccionados.
- 6. El plazo máximo para resolver será de tres meses.
- 7. La resolución definitiva se hará pública en la página web https://www.estrenarte.es/ y en el portal https://www.mundojoven.org/

Artículo 7. Comisión de Valoración.

- 1. Para la evaluación y valoración de los proyectos solicitados, se constituirá una Comisión de Valoración con los siguientes integrantes:
 - Presidencia: el Director General de Juventud.
 - Secretaría: la persona titular de la Jefatura de Sección de Promoción y Participación juvenil, con voz y voto.
 - Vocales: dos funcionarios/as de perfil técnico designados/as por el Director General de Juventud.
- 2. Esta Comisión podrá ser asistida por un **Comité de Expertos**, que se configurará previamente mediante Resolución del Director General de Juventud, que podrá establecer retribuciones por los servicios que se presten.

Artículo 8. Criterios de evaluación y valoración

- 1. Cada uno de los proyectos presentados se valorará con una puntuación máxima de 100 puntos, mediante su evaluación en función del siguiente baremo de puntuación:
 - a) Calidad del proyecto. (0 a 40 puntos)
 - b) Interés del proyecto, más allá de la promoción personal, originalidad e innovación del proyecto. (0 a 40 puntos)
 - c) Viabilidad técnica y económica del proyecto, así como complementariedad con la finalidad del festival ESTRENARTE 2022. (0 a 20 puntos)
- 2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá



requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

- 3. Los proyectos serán agrupados en función de las diferentes disciplinas de las que se hayan recibido solicitudes, y cada uno de ellos se puntuará individualmente según los criterios de evaluación recogidos en el apartado 1 de este artículo, y se adjudicarán con base en la información presentada.
- 4. Una vez valorada la totalidad de los proyectos, se establecerá un orden de prelación de acuerdo a la puntuación obtenida.

Artículo 9. Aceptación de las condiciones de participación

La participación en la convocatoria regulada por esta resolución, implica la aceptación de las condiciones establecidas y la inobservancia de alguno de sus extremos conllevará la exclusión del procedimiento.

Artículo 10. Recursos

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

José Manuel López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA EL "FESTIVAL ESTRENARTE-2022"

| 1 | NOMBRE DE LA PERSONA O COLECTIVO QUE PRESENTA EL PROYECTO |
|---------------------|---|
| Nombre y Apellidos: | |
| 2 | DENOMINACIÓN DEL PROYECTO |
| Nombre: | |
| 3 | DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA |
| | Memoria justificativa del proyecto solicitado |
| | Otra: |

DECLARA que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución de la Dirección General de Juventud por la que se aprueban las bases para participar en el proceso de selección de los proyectos creativos realizados por jóvenes que serán exhibidos en el "Festival Estrenarte 2022"

Que se compromete a seguir fielmente los protocolos y normas socio-sanitarias relativas a la COVID-19 promulgadas por la autoridad competente en el caso de ser seleccionado para desarrollar y ejecutar el proyecto presentado.

PROTECCIÓN DE DATOS: Será de aplicación para el tratamiento de datos personales, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Juventud de la CARM. Dichos datos se recogen de la aportación del propio interesado (identidad, dirección, teléfono, correo electrónico, firma y los relacionados con los proyectos en cualquier soporte o imagen). Los mismos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión del proceso de selección de proyectos para el Festival ESTREN-ARTE 2022. La licitud del tratamiento deriva de que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1 RGPD y art. 21 La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia). Se realizarán cesiones a los órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competentes y las legalmente establecidas para la correcta tramitación de su solicitud. No se realizan cesiones a otras entidades excepto a la Dirección Técnica del Festival.



Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el RGPD, ante la Dirección General de Juventud, sita en c/ Catedrático Eugenio Úbeda 3, 3.ª planta, C.P. 30008, de Murcia (juventud@carm.es).

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

| [| Me OPONGO* a la consulta de los datos de identidad |
|---|---|
| [| Me OPONGO* a la consulta de los datos de residencia |

(*) En el caso **de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

